



Gobierno de

Tepic

La Ciudad
que Sonríe

Con la finalidad de asegurar el derecho de las personas habitantes del municipio de Tepic y pertenecientes a nuestros pueblos originarios ubicados en las comunidades y poblaciones del municipio; de elegir a sus representantes ante el H. Ayuntamiento de Tepic. y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 49 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT; EN COORDINACIÓN CON SUS AUTORIDADES MUNICIPALES Y AUXILIARES. Emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para la elección de las y los representantes de las poblaciones, comunidades y localidades pertenecientes a nuestros pueblos originarios, ante el Ayuntamiento de Tepic. Dirigida a las mujeres y hombres mayores de edad pertenecientes a nuestros pueblos originarios que residen en las poblaciones, comunidades y localidades que obran en el registro de poblaciones del municipio de Tepic con presencia de pueblos originarios; para que participen en la elección de sus representantes ante el H. XLIII Ayuntamiento de Tepic. De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- De la fecha, hora y sistema de las elecciones.

I.- La elección de las y los representantes de nuestros pueblos originarios se llevará a cabo respetando los sistemas normativos de las localidades que se tienen registradas por la coordinación de asuntos indígenas.

II.- La fecha de elección del proceso se llevará a cabo en la primera asamblea comunitaria del mes de julio de 2025 de cada localidad de pueblos originarios que se tiene registrada en el Ayuntamiento y se presenta como anexo a la presente convocatoria.

III.- Para llevar a cabo el proceso de elección, el Ayuntamiento publicará la presente convocatoria en la Gaceta Municipal y en los lugares de mayor concurrencia de las poblaciones, localidades y comunidades con presencia de personas pertenecientes a nuestros pueblos originarios, con el apoyo de nuestros organismos y autoridades auxiliares.

IV.- La elección se llevará a cabo respetando los métodos de elección de las comunidades, siendo estos bajo el esquema de voto directo y público de las y los asistentes a las asambleas comunitarias, quienes levantarán la mano para votar por la o el representante que deseen tener.

SEGUNDA.- Requisitos para el registro de candidatas y candidatos a representantes de los pueblos originarios.

I) Ser Ciudadana(o) mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos, así como en pleno ejercicio de los usos y costumbres de la localidad por la que participará.

II) Tener la mayoría de edad y pertenecer a nuestros pueblos originarios, así como, habitar en el territorio correspondiente a una población, localidad o comunidad con presencia de personas de nuestros pueblos originarios.

III) Contar con credencial de elector vigente y tener vecindad comprobada de la población, comunidad o localidad en donde se llevará a cabo la elección, con una residencia mínima de 6 meses que se podrá comprobar una carta bajo protesta de decir verdad con el testimonio de dos testigos que aseguren su residencia efectiva por un mínimo de seis meses.

IV) Gozar de buena reputación y honorabilidad dentro de la comunidad en la que desea participar.

V) No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad, dirigente de algún partido político o ministro eclesiástico o de culto;

VI) No ser servidor público en ejercicio de la Federación, Estado o Municipios en puestos de primer o segundo nivel, incluyéndose a los Organismos Públicos Descentralizados;

VII) No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

VIII) Llenar el formato de registro que se entregará en la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio del Palacio Municipal s/n colonia centro y con las autoridades u organismos auxiliares de sus colonias, comunidades y/o localidades.

TERCERA.- De la documentación que deberán presentar las y los aspirantes.

Para acreditar los requisitos solicitados en la base anterior para el registro de candidatas y candidatos, se deberá presentar la siguiente documentación:

I) Copia de acta de nacimiento;

II) Copia fotostática de la credencial de elector vigente por ambos lados con el domicilio del lugar donde se pretende participar;

III) Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;

IV) Solicitud de Registro (Formato que se entregará en la Secretaría del Ayuntamiento);

V) Carta bajo protesta de decir verdad con el testimonio de dos testigos que declaren su residencia mínima efectiva por seis meses en la población, comunidad o localidad por la que se desea participar

VI) Carta de No Antecedentes Penales o Carta bajo protesta de no contar con antecedentes penales señalados en la base segunda, fracción VII)

CUARTA.- Del Registro de candidatas y candidatos para la elección de representantes de los pueblos originarios ante el Ayuntamiento.

I.- El plazo para registro de las y los aspirantes, quedará abierto a partir del día 19 de mayo al 20 de junio de la presente anualidad, en un horario de atención de las 09:00 a las 17:00 horas en la Presidencia Municipal de Tepic, en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento. Con domicilio en palacio municipal s/n col. Centro de Tepic y con las autoridades u organismos auxiliares de sus comunidades, colonias y/o localidades.

NOTA: En caso de que solo sea registrado un candidato o candidata, se levantará el acta correspondiente, para que, de resultar exitoso su registro, sea declarado o declarada como representante de los pueblos originarios de su población, comunidad o localidad ante el H. Ayuntamiento, informándose en la asamblea comunitaria del mes de julio.

QUINTA.- Del nombramiento de las y los representantes de pueblos originarios ante el Ayuntamiento.

La emisión de nombramientos de las y los representantes de los pueblos originarios que resulten electos mediante sus asambleas comunitarias, se llevará a cabo mediante Sesión del H. Cabildo del municipio de Tepic, a más tardar el 1 de agosto de 2025, notificándoles previamente para ser nombrados y registrados ante el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto por esta convocatoria, será resuelto por la Comisión de Gobernación del H. XLIII Ayuntamiento de Tepic.

SEGUNDO.- Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal y en los lugares de mayor afluencia de las poblaciones, comunidades y localidades con presencia de personas pertenecientes a nuestros pueblos originarios.

Dado en la sala de Presidencia del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, a los 31 días del mes de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.

